

En despues desto miercoles oze dias del
 dicho mes de abril del dicho año estando
 en la dehesa dela villa de librilla el dicho señor
 juez dixo q señalaran e señalo los lugares ade-
 se fiziesen e se pusiesen los mojones nuevos
 por do antiquamente solian yr y estar vera el p
 mojon en la atalaya dela torre mochi el luego
 otro en su derecho ade dizen el lomo dela caña
 da de los pinos e otro mas bajo en su deredo
 ade dizen las madrigueras e otro mas bajo
 ade dizen la tierra del arco e otro mas bajo a
 do dizen el argamason los quales dichos mo-
 jones fueron puestos e se pusieron en presencia
 del dicho Señor juez e de mi el dicho escriuiano
 en los lugares sobre dichos e así puestos éla
 manera que dicha es luego el dicho señor ju-
 es dixo que verá los dichos mojones puestos
 en los lugares sobre dichos e que poma e pu-
 so en la possession dela dicha dehesa dehesada al
 dicho Juan de alcacir en nobre dela dicha vi-
 lla de librilla e luego el dicho Juan de alcacir
 dixo que el en nombre dela dicha villa de libri-
 lla que tomara e tomo e Rescobia e Rescibio
 la dicha possession segund e dela mitra q en
 la dicha sentencia se contiene. E luego écon-
 tinente asimismo dixo el dicho señor juez
 que poma e pujo en la possession de lo que es-
 tava ensanchado dela dicha dehesa dela dicha
 villa de librilla al dicho valuaro de aronis en